



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre (8) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2018-00399-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	AMPARO HERNANDEZ GARZON Y OTROS
DEMANDADA :	ESPERANZA HERNANDEZ GARZON

La constancia secretarial y el informe de valoración de Apoyo allegado al correo electrónico del Juzgado, por el Dr. **ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA** se allegan a autos para que consten.

Del Informe de Abordaje Psicosocial, realizado por la Asistente Social del Juzgado, en el cual se evidencia traslado en silencio, el Juzgado le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que el 07 de septiembre del año en curso, la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEIVA-HUILA**, remitió el informe de valoración de apoyos realizado a la señora **ESPERANZA HERNANDEZ GARZON**, se da traslado para lo que consideren, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 38, numeral 6 de la Ley 1996 de 2022.

Por Secretaria Requerir a la parte demandante y a su Apoderado Judicial, Dr. **ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA**, se sirva enviar al correo electrónico del Juzgado, la información solicitada en auto de fecha 14 de junio de 2023, en su numeral 1. Concediéndosele para el efecto el término de tres (3) días.

Enviándosele copia de este auto y del auto de fecha 14 de junio-2023, al Dr. Andrés Fernando Andrade Parra, en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, al correo electrónico andresandraadae67@hotmail.com. Compartiéndose el link del expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Una vez en firme el auto, la Secretaría pasar el proceso al despacho para disponer lo pertinente.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA